

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CIRCULAR 3/2018, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 2/2015, DE 22 DE JULIO, RELATIVA AL BALANCE EN LA RED DE TRANSPORTE DEL SISTEMA GASISTA

1 Antecedentes y normativa aplicable

En fecha 26 de marzo de 2014 se aprobó el Reglamento (UE) nº 312/2014 de la Comisión, por el que se establece un código de red sobre el balance de gas en las redes de transporte. Este nuevo Reglamento establece las normas de balance de gas en las redes de transporte por gasoducto, incluidas las relacionadas con los procedimientos de nominación, tarifas de balance, procesos de liquidación ligados a las tarifas de desbalance diarias y el balance operativo entre las redes de los gestores de redes de transporte.

Para su implementación, en fecha 22 de julio de 2015, la Comisión de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), aprobó la Circular 2/2015 por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista español. En relación con la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance diario, la Circular dispone, en su Apartado Decimotercero:

- 3. En un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Circular, y previo sometimiento a consulta pública, el Gestor Técnico del Sistema presentará para su análisis y, en su caso, aprobación mediante Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance, teniendo en cuenta el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 312/2014, de la Comisión, por la que se establece un código de red sobre el balance del gas en las redes de transporte, incluyendo una propuesta de determinación del ajuste menor a aplicar al precio medio ponderado de la plataforma de comercio de gas.*

La metodología recogerá, además, un procedimiento detallado de facturación y liquidación, tanto de los desbalances de los usuarios, como de las acciones de balance que emprenda el Gestor Técnico del Sistema, que considerará la posibilidad de que el usuario solicite una revisión de la liquidación asignada en unos plazos concretos. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia podrá introducir las modificaciones que estime oportunas a la propuesta presentada por el Gestor Técnico del Sistema.

Una vez aprobada la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance diario por Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el Gestor Técnico del Sistema la publicará y calculará, publicando tanto la metodología como el valor concreto de las tarifas diariamente de manera telemática.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, cuando lo estime necesario, podrá modificar, mediante Resolución y previo trámite de consulta pública, el valor del ajuste menor aplicable al precio medio ponderado del gas.

Asimismo, el Apartado Decimocuarto recoge la necesidad de aprobar y, si se estima necesario, revisar, la metodología y el procedimiento de liquidación de los costes e ingresos derivados del empleo de acciones de balance por parte del Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS):

10. *La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará, previa consulta pública, mediante Resolución, la metodología y el procedimiento de liquidación de los costes e ingresos derivados del empleo de acciones de balance por parte del Gestor Técnico del Sistema. Una vez aprobado deberá publicarse en las páginas web del Gestor Técnico del Sistema y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*
11. *En caso de detección por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de un funcionamiento inadecuado, la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance que dé lugar a los recargos por desbalance e imputación del coste de las acciones de balance del Gestor Técnico del Sistema podrá ser revisada al año de su implantación, tras consulta pública. La revisión se hará por solicitud del Gestor Técnico del Sistema.*

En desarrollo de estas disposiciones, la CNMC aprobó la Resolución de 12 de mayo de 2016 que establece la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de los desbalances diarios de los usuarios y las acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS.

En fecha 3 de octubre de 2016, tuvo entrada en la CNMC un escrito del GTS mediante el cual proponía una mejora en los horarios asociados a los procesos de liquidaciones de desbalances en el Punto Virtual de Balance (en adelante, PVB), regulados en la Resolución de 12 de mayo de la CNMC.

Posteriormente, el 11 de enero de 2018, el GTS presentó una nueva propuesta de modificación de la Resolución de 12 de mayo de la CNMC, que afecta a los periodos de liquidación de los desbalances provisionales de los usuarios.

2 Objeto

El objeto de la presente memoria justificativa consiste en motivar y explicar las modificaciones y novedades introducidas en relación con el periodo de liquidación de los desbalances provisionales diarios de los usuarios y el destino del saldo de las cuentas bancarias creada por la Circular 2/2015 y empleada por el GTS para las liquidaciones de los desbalances de los usuarios y de la neutralidad del GTS en relación con las acciones de balance.

Estas modificaciones se reflejan en una nueva Circular de la CNMC que modifica los Apartados Decimotercero y Decimocuarto de la Circular 2/2015 de la CNMC.

3 Propuestas remitidas por el GTS

3.1 Propuesta para la modificación de los horarios en la liquidación de desbalances

Como ya se ha indicado, en fecha 3 de octubre de 2016, tuvo entrada en el registro de la CNMC escrito del GTS mediante el cual realizaba una serie de propuestas de modificación de los horarios asociados a los procesos de liquidación de los desbalances de los usuarios en el PVB.

Por una parte, el GTS proponía retrasar 24 horas el pago de las agrupaciones de usuarios, desde las 08:00 h del miércoles de cada semana, plazo actualmente en vigor, hasta las 08:00 h del día siguiente (jueves). En su escrito, el GTS explica que esta ampliación ha sido solicitada por algunos comercializadores, y que, tras su análisis, no observa que el retraso tenga “impacto alguno en el proceso completo, ni repercusión alguna en el resto de usuarios”.

Además, el GTS recomienda acortar el periodo de reclamación de las liquidaciones de desbalances, que actualmente se extiende desde las 16:30 h hasta las 24:00 h de cada día. El GTS propone que la hora de cierre de este plazo sea las 17:45 h, en lugar de las 24:00 h. Para justificar esta propuesta, el GTS comenta que el plazo actualmente vigente le obliga a mantener su disponibilidad todos los días hasta las 24:00 h, lo que le supone costes adicionales. Asimismo, señala que el plazo de reclamaciones que propone coincide con el establecido para repartos provisionales diarios.

3.2 Propuesta para la modificación de plazos en la liquidación de desbalances provisionales

Finalmente, en fecha 11 de enero de 2018, el GTS realizó nuevas propuestas de mejora de los plazos de liquidaciones de desbalances.

El GTS explicó que, con la normativa vigente, se ve obligado a abonar a los usuarios desbalanceados positivamente los recargos por desbalances antes de recibir la cuantía económica que corresponde a los recargos por desbalances negativos. Esta circunstancia, junto con la existencia de impagos¹, de retrasos puntuales en los pagos causados por el tiempo necesario por los bancos para hacer efectivas las transacciones bancarias, así como el plazo de tres días hábiles desde la emisión de las facturas que se concede al usuario antes de la ejecución de sus garantías, ha generado en la cuenta de liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB (en adelante, cuenta de liquidaciones en PVB) saldos negativos. Estos saldos negativos, en primera instancia, han de ser soportados por el GTS de forma temporal, suponiendo costes adicionales.

¹ [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

En consecuencia, el GTS propone adelantar el pago de los usuarios desbalanceados negativamente, del tercer día hábil tras la emisión de las facturas, al segundo día hábil, y retrasar el pago del GTS a los usuarios desbalanceados positivamente, del tercer día hábil tras la emisión de las notas de abono al cuarto día hábil. Asimismo, y puesto que los usuarios pagarían en el segundo día hábil, propone que la ejecución de las garantías de aquéllos que no hayan pagado pueda realizarse en el tercer día hábil.

Con esta propuesta, el GTS dispondría en la cuenta de liquidaciones en PVB de un saldo mayor antes de realizar los pagos que corresponden por desbalances negativos, facilitando así la existencia de saldos positivos en la citada cuenta y evitando recargos por descubiertos.

4 Comentarios remitidos por el Consejo Consultivo de Hidrocarburos

El borrador de la Circular 3/2018 de la CNMC, junto con su Memoria explicativa, fue enviado al Consejo Consultivo de Hidrocarburos en fecha 20 de julio de 2018, a fin de que sus miembros pudieran presentar las alegaciones y observaciones que estimasen oportunas. A este respecto, se ha recibido contestación por parte de ocho agentes, si bien tres de ellos indican no tener comentarios a las propuestas.

A continuación, se resumen los comentarios recibidos.

Comentarios de carácter general

En general, todos los comentarios recibidos valoran positivamente las propuestas sometidas a consulta pública, pues consideran que ayudarán a mitigar los retrasos en el pago de recargos por desbalances por parte de los usuarios.

No obstante, dos agentes proponen establecer una serie de medidas adicionales: la notificación telemática de que el pago se ha realizado correctamente y la posibilidad de establecer un periodo excepcional para corregir el incumplimiento de pago antes de la ejecución de las garantías.

Otra empresa propone que se revisen periódicamente las tarifas de desbalance, para asegurar que son un incentivo suficiente para que los usuarios equilibren su posición de balance.

Por otro lado, un agente comenta la necesidad de introducir indicadores que permitan analizar la eficiencia de determinadas medidas de operación adoptadas por el GTS en el uso de acciones de balance locales y de servicios de balance.

Finalmente, un sujeto considera importante que se mejore el tratamiento asimétrico entre los saldos positivos y negativos de la cuenta de liquidación de desbalances de usuarios y acciones de balance.

Calendario de pagos

La propuesta sometida a consulta pública propone la posibilidad de establecer un calendario de pagos de las liquidaciones, que se actualizaría anualmente. A este respecto, una empresa opina que sería más adecuado concentrar los pagos en uno o dos días fijos de la semana, para facilitar la predictibilidad de los mismos y la operativa.

Otra empresa explica la necesidad de modificar el apartado 7.10 del contrato marco aprobado por la Resolución de la CNMC de 1 de marzo de 2016, para que se haga efectiva en el calendario la ampliación del plazo de pago para las agrupaciones de usuarios.

Periodo de liquidación del resultado económico del GTS y destino de su cuantía

La nueva Circular propuesta establece que la CNMC determinará anualmente el remanente que debe tener las cuentas de liquidaciones de desbalances y acciones de balance para el año siguiente y el destino del exceso de saldo sobre dicho remanente.

Sobre esto, algunos agentes indican la necesidad de que el texto de la Circular concrete dicho destino, y deje claro que el exceso de saldo no cubrirá los impagos por desbalances de los usuarios. Así, consideran que el resto de usuarios tampoco debe asumir estos impagos, señalando que los impagos deben quedar cubiertos por las garantías por desbalances y por procedimientos de inhabilitación de comercializadores fraudulentos y de traspaso de clientes. Un agente recomienda que el exceso de la cuenta se devuelva a los usuarios, proporcionalmente a la demanda de cada usuario a cliente final cuando se trate de acciones de balance en PVB, y proporcionalmente al gas introducido en la red cuando se trate de acciones de balance locales.

Asimismo, otros sujetos consideran adecuado que las liquidaciones por desbalance de los usuarios y acciones de balance del GTS sean provisionales a cuenta, hasta que se regularicen con periodicidad anual, en lugar de regularizarse mensualmente, que es como se realiza ahora. Un agente explica que si la liquidación fuera anual, el importe a pagar por los usuarios sería inferior a la suma de los saldos mensuales. Otro agente también cree que debe ampliarse el periodo de liquidación de la neutralidad del GTS a trimestral o anual.

Por el contrario, una empresa recomienda la liquidación mensual del resultado económico neto de la cuenta de liquidación de desbalances y acciones de balance, independientemente de si ha habido acciones de balance ese mes o no, con el fin de garantizar la neutralidad económica del GTS.

Otra empresa cree importante que la Circular indique expresamente que el pago del GTS a los usuarios con desbalance positivo en PVB por dichos desbalances

no estará condicionado, en ningún caso, a que se produzca el pago de los usuarios con desbalance negativo al GTS.

5 Descripción y justificación de las modificaciones introducidas: valoración de las propuestas del GTS

La Circular 2/2015, de la CNMC, sobre el balance en la red de transporte, regula los plazos para la liquidación de los desbalances provisionales en su Apartado Decimotercero. En éste dispone que:

5. La liquidación de los desbalances individuales provisionales diarios de los usuarios se realizará en la semana natural siguiente a la semana que se liquida. La liquidación se hará con cargo a una cuenta común que mantendrá el Gestor Técnico del Sistema para la liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB.

Según esta redacción, los ingresos y pagos correspondientes a los recargos por desbalances diarios producidos en una semana deben materializarse, a más tardar, en la semana siguiente. Esta definición no tiene en cuenta posibles limitaciones temporales en los flujos económicos, que no dependen de los usuarios, y que pueden producirse, por ejemplo, por la existencia de días no laborables durante una semana en concreto, o el plazo necesario para que las transferencias bancarias realizadas se hagan efectivas en la cuenta de liquidaciones en PVB. Así, la experiencia acumulada tras la implantación de la Circular muestra que el plazo fijado para que se efectúen los ingresos y pagos correspondientes a los desbalances podría ser excesivamente corto, sin que haya voluntad de impago por ninguna de las partes.

En este sentido, se valora positivamente la recomendación del GTS de ampliar los plazos de liquidaciones. Se propone modificar, por tanto, el citado Apartado Decimotercero, de forma que se limite a la semana natural siguiente solo el cálculo de los recargos por desbalances de la semana anterior, ampliándose el plazo para su facturación y abono. Para evitar incertidumbres acerca de cuándo deben materializarse los cobros y pagos que corresponden a dichos recargos, se asigna así al GTS la tarea de elaborar un calendario con las fechas correspondientes:

5. El cálculo y comunicación de las cantidades a liquidación por de los desbalances individuales provisionales diarios de los usuarios se realizará en la semana natural siguiente a la semana que se liquida. El Gestor Técnico del Sistema elaborará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, el calendario detallado con las fechas de cobros y pagos de la correspondiente liquidación. La liquidación se hará con cargo a una cuenta común que mantendrá el Gestor Técnico del Sistema para la liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB.

Por otro lado, el Apartado Decimocuarto recoge las disposiciones sobre la neutralidad económica del GTS en relación con las liquidaciones de los desbalances y de las acciones de balance, así como los requisitos para el ajuste del balance provisional. Las actuales disposiciones establecen el destino del saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB. En concreto, el GTS debe declarar al sistema de liquidaciones SIFCO el saldo positivo de la misma a finales de cada año ².

El saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB viene determinado por: los desbalances diarios provisionales de los usuarios, los ajustes de éstos calculados tres meses y quince meses después (balances finales provisionales y balances finales definitivos) y liquidados el cuarto y decimosexto mes respectivamente; y las compras y ventas de gas del GTS en el PVB. Así, aunque en un mes concreto no hubiera compraventa de gas del GTS, los pagos y cobros correspondientes a los recargos por desbalances pueden alterar la neutralidad económica del GTS y requerir la liquidación de la cuenta. Este aspecto podría no estar claro en la redacción actual del Apartado Decimocuarto, ya que en alguno de sus puntos solo se hace referencia a la liquidación de las acciones de balance, sin tener en cuenta el balance económico del GTS debido a los recargos por desbalances de los usuarios.

Por otro lado, debe señalarse que los recargos por desbalances están diseñados de manera que incentiven a los usuarios a estar en balance y proporcionen un saldo positivo en la cuenta de liquidaciones en PVB: el precio al que se valoran los desbalances negativos (el usuario introduce menos gas a la red del que necesita para atender su demanda y paga el recargo por desbalance al GTS) es el precio marginal de compra del mercado organizado, esto es, el mayor entre el precio más alto de las compras de las acciones de balance y el precio medio ponderado del día incrementado en un 2,5%; sin embargo, el precio para valorar los desbalances positivos (el GTS paga el recargo por desbalance al usuario que ha introducido más gas a la red del que necesita para atender su demanda) es el precio marginal de venta del mercado organizado, esto es, el menor entre el precio más bajo de las ventas de las acciones de balance y el precio medio ponderado del día reducido en un 2,5%. Esta diferencia de precios haría que, en general, el GTS ingresara en la cuenta de liquidaciones en PVB más dinero por los desbalances que el pago a realizar a los usuarios por los mismos. De hecho, si no se tienen en cuenta los impagados, los ingresos netos que se hubieran generado en cuenta de liquidaciones desde el 1 de octubre de 2016 (entrada en vigor de la Circular de balance) hasta el 17 de abril de 2018 habrían sido de 12,6 millones de euros.

² Una vez se desarrollen los productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local, el GTS habrá de mantener una segunda cuenta bancaria para la liquidación de la neutralidad del GTS en relación con la adquisición de estos productos (cuenta de liquidaciones de acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local). El tratamiento de esta cuenta es similar al de la cuenta de liquidaciones en PVB: al final de cada año el GTS debe declarar el saldo positivo de la misma al sistema de liquidaciones SIFCO.

No obstante, puede ocurrir que, si los volúmenes de desbalance negativo de los usuarios y/o de las compras del GTS en el mercado son significativamente mayores que los volúmenes de desbalance positivo de los usuarios y/o de las ventas del GTS, el saldo de la cuenta resulte negativo. Es más, de manera temporal puede haber descubiertos en la cuenta, en la medida en que los cobros y pagos en la misma se realizan en diferentes días, así como por posibles demoras en los pagos a la cuenta. De ahí la necesidad de que dicha cuenta presente de forma permanente un saldo positivo remanente, para evitar costes financieros por descubiertos de la misma. Es necesario, por tanto, evaluar periódicamente la evolución de la cuenta y estimar cuál pueden ser sus necesidades de saldo, para mantener la neutralidad económica del GTS, de acuerdo con la situación del sistema gasista en cada momento. Consecuentemente, se propone clarificar la redacción de la Circular en este sentido, dejando a la valoración de la CNMC el destino del saldo de la cuenta de liquidaciones en PVB a fin de año³. Todo ello atendiendo especialmente a los artículos 30.2 y 31.3 del código europeo de balance, Reglamento (UE) nº 312/2014 de 26 de marzo de 2014, sobre recuperación de impagos por parte del GTS conforme a la metodología que diseñe el regulador.

En lo que se refiere a los ajustes del balance provisional de los usuarios, esto es, el balance final provisional y el balance final definitivo, como ya se ha indicado la redacción actual de la Circular establece su liquidación en la primera semana natural del cuarto y del decimosexto mes al que hacen referencia, respectivamente. En este sentido, y en coherencia con el razonamiento anterior sobre la liquidación de los balances provisionales, la experiencia aconseja no limitar el periodo de liquidación a un plazo que podría resultar insuficiente. Sin embargo, ello no exime de la necesaria concreción. Por ello, se asigna al GTS la tarea de elaborar y publicar cada año un calendario detallado con las fechas de cobros y pagos de cada liquidación para el año siguiente, haciendo así al GTS corresponsable de garantizar que los ingresos que corresponden en la cuenta se realizan antes que los pagos desde la misma y, por tanto, corresponsable de mantener su neutralidad económica.

Con todo esto, el Apartado Decimocuarto quedaría como sigue:

- 1. El Gestor Técnico del Sistema no tendrá beneficio o coste como consecuencia de los recargos por desbalances de los usuarios y la realización de acciones de balance, siempre que éstas se realicen de forma eficiente.*
- 2. ~~Las acciones de balance de transferencia de título de propiedad de gas en PVB del mes m se liquidarán mensualmente, Para cada mes m, en la primera semana del mes siguiente, a dicho mes. El Gestor Técnico del Sistema~~*

³ Por los mismos motivos expuestos en relación con la cuenta de liquidaciones en PVB, se hace necesario que el saldo de la cuenta de liquidaciones de acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local se revise periódicamente y se asegure que mantiene el saldo necesario que garantice la neutralidad económica del GTS. Por ello, se propone que sea también la CNMC quien, a final del año, analice y establezca las necesidades de esta otra cuenta.

calculará el resultado económico neto conjunto de la liquidación de los desbalances individuales del mes m y del empleo de acciones de balance con transferencia de título de propiedad de gas en PVB que haya realizado en el mes m , como ingresos menos costes. En este cálculo no se tendrán en cuenta ni la adquisición de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local ni los servicios de balance.

Asimismo, para cada usuario, calculará el desbalance mensual acumulado como la suma del valor absoluto de los desbalances diarios provisionales del usuario en dicho mes.

- 3. Cuando el resultado económico neto del Gestor Técnico del Sistema calculado en el punto 2 de este apartado sea negativo, los usuarios con desbalance mensual acumulado abonarán al Gestor Técnico del Sistema, previa facturación de éste, el mencionado resultado económico neto de forma proporcional a su desbalance mensual acumulado.*
- 4. Cuando el resultado económico neto del Gestor Técnico del Sistema calculado en el punto 2 de este apartado sea positivo, dicho resultado se mantendrá en la cuenta común para la liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB hasta fin de año. Anualmente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, mediante Resolución, determinará el destino y cuantía del exceso de saldo de la cuenta sobre el remanente~~tendrá consideración de ingreso liquidable en el sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector gasista.~~*
- 5. En el mes $m+3$, una vez se dispongan de los repartos diarios del usuario para cada día de gas del mes m , el Gestor Técnico del Sistema calculará la cantidad de desbalance final provisional para cada día de gas del mes m y cada usuario y lo comunicará al mismo.*

Igualmente, el Gestor Técnico del Sistema recalculará y refacturará el ajuste de la liquidación económica de los desbalances finales provisionales del mes m del usuario, empleando para cada día de gas del mes m la tarifa de desbalance que corresponde a dicho día según la metodología de tarifas de desbalance establecida, así como el cargo correspondiente a las acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB, calculado conforme a los puntos anteriores.

~~La liquidación de los ajustes derivados de este cálculo del mes m se realizará en la primera semana natural del mes $m+4$. El Gestor Técnico del Sistema elaborará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, el calendario detallado con las fechas de cobros y pagos de la correspondiente liquidación.~~

- 6. En el mes $m+15$, una vez se dispongan de los repartos diarios del usuario para cada día de gas del mes m , el Gestor Técnico del Sistema calculará la cantidad de desbalance final definitivo para cada día de gas del mes m y cada usuario y lo comunicará al mismo.*

Igualmente, el Gestor Técnico del Sistema recalculará y refacturará el ajuste de la liquidación económica de los desbalances finales definitivos del mes m del usuario, empleando para cada día de gas del mes m la tarifa de desbalance que corresponde a dicho día según la metodología de tarifas de desbalance establecida, así como el cargo correspondiente a las acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB calculado, conforme a los puntos anteriores.

~~La liquidación de los ajustes derivados de desbalances finales definitivos de los usuarios del mes m se realizará en la primera semana natural del mes $m+1$.~~ El Gestor Técnico del Sistema elaborará y publicará, antes del 1 de enero de cada año, el calendario detallado con las fechas de cobros y pagos de la correspondiente liquidación.

- 7. En el día de gas que el Gestor Técnico del Sistema haya empleado acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local, el Gestor Técnico del Sistema calculará el resultado económico neto de dichas acciones, como ingresos menos costes. En este caso, la liquidación no se hará con cargo a la cuenta común que mantendrá el Gestor Técnico del Sistema para la liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB, sino que será una cuenta diferenciada.*

En caso de que el resultado económico neto sea negativo, dicho resultado será soportado por los usuarios que hayan introducido gas a la red de transporte en dicho día, proporcionalmente a sus entradas, y se facturará a los mismos en la semana natural siguiente a la semana que se liquida.

En caso de que el resultado económico neto sea positivo, dicho resultado se mantendrá en la cuenta común para la liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local hasta fin de año. Anualmente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, mediante Resolución, determinará el destino y cuantía del exceso de saldo de la cuenta sobre el remanente~~tendrá consideración de ingreso liquidable en el sistema de liquidaciones de las actividades reguladas del sector gasista.~~

- 8. En el caso de los servicios de balance, el Gestor Técnico del Sistema propondrá para su aprobación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia el procedimiento de imputación de costes y su liquidación por el empleo de servicios de balance.*
- 9. La facturación emitida por el Gestor Técnico del Sistema a los usuarios por las acciones de balance y desbalances individuales será diferenciada y desglosada por tipo de producto y servicio.*
- 10. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia aprobará, previa consulta pública, mediante Resolución, la metodología y el procedimiento de liquidación de los costes e ingresos derivados de los desbalances de los usuarios y del empleo de acciones de balance por parte del Gestor Técnico del Sistema. Una vez aprobado deberá publicarse en las páginas web del*

Gestor Técnico del Sistema y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

11. En caso de detección por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de un funcionamiento inadecuado, la metodología de cálculo de las tarifas de desbalance que dé lugar a los recargos por desbalances individuales de los usuarios e imputación del coste de las acciones de balance del Gestor Técnico del Sistema podrá ser revisada al año de su implantación, tras consulta pública. La revisión se hará por solicitud del Gestor Técnico del Sistema.

12. Para garantizar la neutralidad económica del Gestor Técnico del Sistema, en caso de un impago atribuible a un usuario de red, el Gestor Técnico del Sistema no será responsable de asumir pérdida alguna siempre que haya tomado las necesarias medidas en relación a la ejecución de las garantías financieras y a la recuperación de los impagados.

En el anexo I puede consultarse la propuesta de nueva Circular de la CNMC, que modificaría a la Circular 2/2015 de la CNMC, y que contiene los cambios señalados anteriormente en el punto 5 del Apartado Decimotercero y en el Apartado Decimocuarto de la citada Circular 2/2015.

Finalmente, no se considera preciso disponer de periodo transitorio para la entrada en vigor de la nueva Circular.⁴

6 Conclusiones

Tras la implantación de la Circular 2/2015 de la CNMC, la experiencia acumulada sobre las liquidaciones de los recargos por desbalances de los usuarios, la secuencia de cobros y pagos, los impagos, o la gestión del remanente de la cuenta de liquidaciones de desbalances, aconseja su revisión en relación a estos aspectos.

Las modificaciones que se introducen en esta Circular persigue dos objetivos fundamentales:

Primero, promover la existencia de saldos positivos en la cuenta de liquidación de los desbalances diarios y acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas en PVB y en la cuenta de liquidación de acciones de balance de productos normalizados con transferencia de título de propiedad de gas local, evitando así costes adicionales que en primera instancia asumiría el GTS y, posteriormente, el sistema gasista.

⁴ La única afeción a los usuarios estriba en el cumplimiento del nuevo calendario con las fechas de cobros y pagos que ha de elaborar el Gestor Técnico del Sistema, que obviamente no tendrá efecto retroactivo alguno.

Y segundo, facilitar tanto a los usuarios como al GTS los procesos de pago y cobro de los recargos correspondientes a los desbalances de los usuarios y a la neutralidad del GTS.

Las modificaciones propuestas en la Circular 2/2015 de la CNMC:

- Posibilitan que el GTS estructure el calendario de pagos y cobros de cada semana, de acuerdo con un procedimiento transparente, que permita realizar los cobros antes de ordenar los pagos, para facilitar el saldo económico positivo de la cuenta de liquidaciones en PVB.
- Habilitan a la CNMC a que cada año establezca por Resolución el destino del exceso de saldo sobre el remanente de la cuenta de liquidaciones.

Dichos cambios han de redundar, en definitiva, en beneficio de los consumidores de gas, al reducir los costes de gestión y financiación del sistema gasista.

ANEXO I

Circular 3/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista